

GACETA DEL GOBIERNO.

LUNES 23 DE OCTUBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.

Nápoles 25 de Setiembre.

Ayer tarde remitió el Sr. secretario del Despacho del Interior al caballero Galdi, presidente de la junta preparatoria, la siguiente carta: «Excmo. Sr.: Encargado por la junta preparatoria del Parlamento de presentar á S. M. y á S. A. R. los laudables sentimientos manifestados en su discurso de esta mañana, me dirijo á V. E. para que se sirva comunicar á la expresada junta la satisfaccion y gratitud con que S. M. ha recibido los primeros votos de la nacion. El Rey ha oído con tanto mas agrado la expresion de estos sentimientos, cuanto que la manifestacion que la junta ha hecho de ellos en su primera sesion, ha sido espontánea. S. M. me encarga diga á la junta en su nombre, que tan felices disposiciones le hacen esperar los mayores bienes posibles; bienes que han sido siempre el único voto de su corazon, como á si lo asegurará en persona al Parlamento nacional, luego que sus dolencias se lo permitan.

«No queriendo interrumpir las graves ocupaciones de la junta, y no hallándose todavia establecidas las relaciones de oficio entre el Parlamento y el Gobierno, he preferido valirme del conducto del autor del citado discurso para esta comunicacion confidencial. Solo añadiré á esta la demostracion de mis sentimientos particulares de estimacion y respeto. De V. E. &c. = Josef Zurlo.»

—Ayer se hizo con toda solemnidad la apertura del Parlamento, y S. M. juró la Constitucion ante el augusto Congreso, y en manos de su presidente; no siendo posible describir el júbilo, la satisfaccion y los aplausos que siguieron á este solemne acto. El Sr. presidente Galdi pronunció un discurso, al que en breves palabras contestó S. M., y en seguida S. A. R. el duque de Calabria en nombre del Rey leyó otro dirigido al Parlamento pidiendo entre otras cosas que S. A. R. continuase auxiliándole en los negocios, por lo que dió este gracias á su augusto Padre; y habiendo respondido tambien el presidente á S. M., se renovaron los aplausos. Despues se acercó al trono el general en jefe y pronunció un discurso haciendo dimision del mando para retirarse á su casa, supuesto que veía ya cumplidos sus deseos; y S. M. le contestó admitiendo la dimision; con lo que se levantó la sesion en medio de repetidos aplausos.

PORTUGAL.

Lisboa 12 de Octubre.

El dia 10 fondeó en este puerto el buque ingles *Vengeur*, que traía á bordo al lord Beresford; quien habiendo participado su llegada al Sr. ministro de Guerra y Marina Matias Josef Dias Azedo, preguntando al mismo tiempo si le sería permitido desembarcar. S. E. le contestó que lo comunicaría á la junta provisional del Gobierno supremo del reino, y esta decidiría lo que debiera hacerse.

NOTICIAS DEL REINO.

Madrid 22 de Octubre.

S. M. ha despachado hoy con el Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia.

CORTES.

Sesion extraordinaria del 21 de Octubre.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta del dictamen de la comision de Reforma de reglamentos, acerca de la solicitud de Fr. Josef Ronci, y otros dos novicios dominicos irlandeses, para que se les permita profesar, para pasar á Roma ó Portugal.

La comision, en vista de que no deben permanecer en la Península, adonde habian arribado por un naufragio, opinaba que debia accederse á su solicitud, con la condicion expresa de que saliesen inmediatamente para su destino, bajo la responsabilidad de sus superiores; y se aprobó el dictamen.

Las Cortes recibieron con agrado, y mandaron pasar á la comision de Instruccion pública, un plan general de reforma en la ensenanza pública, presentado por los profesores del colegio nacional de cirugía de S. Carlos de esta corte.

Se continuó la discusion del art. 20 del plan general de ensenanza pública, presentado por la comision correspondiente.

El Sr. Martel manifestó que la comision, para poner en las universidades de provincia las cátedras que señalaba en el art. 20, reuniendo en algunas de ellas dos ciencias, habia consultado á varios profesores acreditados; y la habian movido á hacerlo dos razones: 1.^a La de economizar gastos, porque no está la Nacion en el caso de poder sufrir el inmenso recargo de la ensenanza, que ha de ser gratuita; y 2.^a la de que no se trata de dar una instruccion completa y dilatada en estas universidades, pues esto se reserva para las mayores, que serán nueve, segun propone la misma comision, sino de enseñar unos elementos que pongan á los jóvenes en estado de leer con provecho los libros científicos; y que no obstante, por las razones expuestas por varios Sres. diputados en el dia anterior, se convenia la comision en que se separase la agricultura de la botánica, dejando la ensenanza de esta para las nueve universidades mayores.

El Sr. Gareli manifestó que tratándose en el plan de establecer dos cátedras de gramática castellana y latina, podia entenderse de dos modos; el uno que se enseñaría en una cátedra la gramática castellana, y en otra la latina; y el otro que en ambas cátedras se enseñarian las dos gramáticas: que en el primer caso era imposible que pudiesen los discípulos aprender ni siquiera á traducir un párrafo del breviario; lo que era tanto mas notable cuanto despues se decía en el mismo plan que la teologia y ambas jurisprudencias se enseñarian en latín; y que por propia experiencia habia visto que los jóvenes que despues de haber estudiado uno ó mas años la latinidad, se dedicaban á otros estudios en idioma castellano, les costaba infinito trabajo volver á dedicarse á estudios enseñados en el latino: por lo que opinaba que á lo menos debia darse mas latitud á la ensenanza de la gramática latina, empleando para ella dos años.

El Sr. Tapia contestó que la comision no opinaba que una cátedra fuese de gramática castellana y otra de latina, sino que ambas gramáticas se enseñasen á un tiempo, como practicaron Simon Abril y otros célebres profesores del siglo XVI con utilidad y aprovechamiento de los discípulos; que por lo tanto le parecia tiempo suficiente el de dos años para que con un buen método se pudiese traducir bastante bien el latín, que era lo que se exigía en la tercera ensenanza, y para lo que la comision señalaba dos años, uno de

rudimentos y sintaxis, y otro destinado á la version de los autores latinos.

El Sr. Palarea, manifestando la importancia de la mineralogía y de la química, opinó que de ningún modo debían reunirse las dos enseñanzas en un solo profesor como proponía la comisión, y que debían separarse; uniéndose por otra parte la agricultura con la botánica, por ser auxiliar una de otra, y casi imposible aprender más que una agricultura rutinera sin el estudio anterior de la botánica. Y que atendida la importancia de la mineralogía para la estadística, su opinión era que se separase la primera de la química, y que se incorporasen la botánica y agricultura.

El Sr. Janer apoyó con las mismas reflexiones la separación de las cátedras de mineralogía y de química, atendiendo la utilidad de la mineralogía en un país tan montuoso como la España.

El Sr. Navas, apoyando el dictamen de la comisión, dijo que esta había previsto todas las dificultades, pues un día se querían unir la mineralogía y la química, y al día siguiente se representaba la necesidad de separarlas, y lo mismo sucedía con otras ciencias; por lo cual se habían puesto muchas unidas en atención á la economía, y á que solo se habían de dar en las universidades de provincia unos elementos de cada ciencia.

El Sr. conde de Toreno manifestó que no comprendía cómo se pudiese estudiar química sin estudiar antes un poco de historia natural; que por consiguiente debían separarse la química de la mineralogía; y unir esta á otro ramo de la historia natural, cual podía ser la zoología, atendiendo á que este ramo en España ofrece poca utilidad en comparación de la mineralogía y química, que no debían enseñarse juntas, pues el químico y el mineralogista siempre tienen disputas por los caracteres y propiedades que deben servir para la clasificación de los minerales; y que así opinaba como el Sr. Palarea, que debían separarse, y además que debía añadirse á la mineralogía la zoología.

El Sr. Martínez de la Rosa manifestó que á la comisión le era indiferente el que se uniese la mineralogía á la zoología, y que por lo tanto por su parte aprobaba esta unión, dejando á la química sola.

El Sr. Romero Alpuente opinó que no debían separarse la química y la mineralogía por ser ambas interesantes en España, y tener muchas relaciones una con otra.

El Sr. Montoya opinó que no debía reunirse la enseñanza de la mineralogía con la de ninguno de los otros dos ramos de historia natural, fundándose en la preferencia que debía tener el estudio de aquella en algunos países, especialmente en América; y en que no debía ceñirse la explicación de la mineralogía á unos puros elementos, tanto por su importancia, cuanto por la imposibilidad de aprenderla cada uno en su gabinete; y añadió que no era en su concepto bastante motivo la economía para compensar las grandes ventajas de separar esta cátedra á fin de perfeccionar el estudio de los fósiles.

El Sr. Martínez de la Rosa manifestó que la comisión había convenido en separar la mineralogía de la química, por la extensión de esta; pero que al mismo tiempo se debía tener presente que para la aplicación de la mineralogía á las minas se ponían escuelas especiales; y que en cuanto á la separación que también se había pedido de la lógica y gramática general, tenía por imposible alejar el análisis del pensamiento del análisis del lenguaje, estando ya tan conocida la necesidad de las palabras para la facultad de pensar.

Votado el artículo por partes, se aprobó con las variaciones de señalar á la química una cátedra separada, y reunir la mineralogía á la zoología, mandando volver á la comisión la parte respectiva á la cátedra de moral y derecho natural.

Se mandaron pasar á la comisión las dos indicaciones siguientes.

Una del Sr. Janer: «Que á las cátedras de la segunda enseñanza se añada otra de mecánica, aplicada á las artes y oficios.»

Otra del Sr. Romero Alpuente: «Podrá añadirse la enseñanza de la mecánica elemental, aplicada á las artes y oficios, y la comisión podrá agregarla ó á la de matemáticas ó á la de física, ó señalar cátedra separada, que es mi parecer.»

En vista de algunas reflexiones del Sr. Martel retiró el Sr. Carrasco una indicación que había extendido, y decía:

«Que entre la enseñanza de la lógica y la moral se interponga la de aquella parte de metafísica que manifiesta la existencia de Dios y sus atributos, y la naturaleza del espíritu humano, esto es, su espiritualidad e inmortalidad.»

El Sr. Desprat hizo la indicación siguiente: «Que en todas las universidades destinadas á la segunda enseñanza se establezca una cátedra de griego y otra de mecánica.» Habiendo manifestado el Sr. Tapia que en las nueve universidades destinadas á la tercera enseñanza se establecían cátedras de griego, y que la falta de fondos no permitiría un nuevo aumento de profesores, no se admitió á discusión la indicación referida.

A la comisión se mandó pasar otra del Sr. Magariños, que decía: «Que se establezca universidad de provincia para la segunda enseñanza en Montevideo y Córdoba, como pertenecientes al virreinato de Buenos-Aires; y que en esta capital se ponga igualmente la universidad que comprende los estudios para la tercera enseñanza.»

No se admitió á discusión esta del Sr. Palarea: «Se establecerá en cada universidad una cátedra de lengua castellana.»

Ni esta del Sr. Freire: «Que la comisión fije el orden en que hayan de estudiarse estos ramos, pues unas ciencias no pueden aprenderse bien sino despues de otras.»

Se mandó agregar al acta un voto de los Sres. Pierola y Montoya, contrario á la resolución de reunir la mineralogía á la zoología.

Se aprobaron despues los artículos 21, 22, 23 y 24, concebidos en los términos siguientes:

21. «Habrá un profesor para cada una de estas cátedras.

22. «En la tercera enseñanza se designarán los estudios de la segunda que hayan de exigirse á los alumnos, segun las varias profesiones á que se dediquen.

23. «Todos los ramos comprendidos en la segunda enseñanza se estudiarán en lengua castellana, encargándose al Gobierno que promueva eficazmente la publicación de obras elementales á propósito para la enseñanza de la juventud.

24. «Habrá en cada universidad de provincia una biblioteca pública, una escuela de dibujo, un laboratorio químico, y gabinete de física; otro de historia natural y productos industriales; otro de modelos de máquinas; un jardín botánico, y un terreno destinado para la agricultura práctica.»

El art. 25 decía:

25. «Estos varios establecimientos se ceñirán á objetos de utilidad comun, atendiendo particularmente á la situación y circunstancias peculiares de cada provincia.»

El Sr. Marín Tauste dijo, que se podría dejar á la dirección de estudios la facultad de señalar en cada una de las universidades de segunda enseñanza los ramos que hubiesen de explicarse, de modo que no fuesen gravosos al Estado, y sí útiles á las provincias.

Manifestó el Sr. Tapia que no se podía adoptar la adición que proponía el Sr. Marín Tauste, porque de este modo se dejaría al arbitrio de los directores el señalamiento de cátedras, lo cual correspondía á las Cortes, y estaba ya aprobado, prescindiendo de que así podrían establecerse las enseñanzas con notable desigualdad en las provincias.

En seguida se aprobó este artículo y el 26, expresado así: 26. «Si en la ciudad en que se establezca universidad de provincia hubiere escuela pública de dibujo, se reunirá esta á aquella bajo el plan que se establezca.»

Decía el 27:

27. «Ademas de los exámenes particulares que sufran los discípulos en su respectiva clase, se celebrarán todos los años exámenes públicos con asistencia de las autoridades provinciales, para promover por este medio la aplicación de los maestros y discípulos.»

A consecuencia de una observación del Sr. Vadillo propuso el Sr. Tapia sustituir la palabra *civiles* á la de *provinciales*, y se aprobó con esta variación.

Se aprobaron tambien los artículos 28 y 29.

28. «La duración de cada curso, la época del año en que deba empezarse y concluirse, el orden sucesivo que hayan de llevar los estudios, la combinación de los que puedan cultivarse al mismo tiempo, el señalamiento de horas, de ejercicios públicos y vacaciones, el modo de obtener los grados que se establecieren, y cuanto pueda pertenecer al arreglo literario, será objeto de reglamentos particulares.

29. «Igualmente lo será la organización de estas univer-

sidades como cuerpos, y su arreglo económico y gubernativo.

Se leyó el 30, que decía:

30. «Estas universidades se irán planteando en toda la Monarquía al paso que se proporcionen medios y profesores para verificarlo.»

Y fue aprobado, suprimiendo á petición del Sr. Palarea las palabras *y profesores para verificarlo*.

Quedó asimismo aprobado, con las reformas correspondientes á la variación de cátedras acordada, el artículo 31, propuesto en estos términos:

31. «Cuando haya recursos suficientes se separarán ciertas enseñanzas que ahora se reúnen consultando la economía, como la botánica y la agricultura, la química y la mineralogía.»

Se mandaron pasar á la comisión las indicaciones siguientes:

Del Sr. Janer: «Que en los pueblos de gran vecindario que no sean capitales de provincia, puedan las diputaciones provinciales, si lo juzgan conveniente, establecer alguna de las cátedras de la segunda enseñanza.»

Del Sr. Zapata: «Que la organización de las universidades, como cuerpos, se presente á las Cortes para su aprobación.»

Del Sr. Tapia: «Previniéndose en el art. 370 de la Constitución, que las Cortes, por medio de planes y estatutos especiales arreglen cuanto pertenezca al importante objeto de la instrucción pública, pido que se añada al artículo 28 del plan que se está discutiendo lo siguiente: «que se sometan los reglamentos á la aprobación de las Cortes.»

El Sr. presidente suspendió la discusión para continuarla en la sesión extraordinaria del lunes 23; y levantó la de esta noche.

Sesión del 22 de Octubre.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se mandó pasar á la comisión de Milicias nacionales una representación de la junta de la milicia nacional local de Navarra, remitida por el Sr. secretario de la Gobernación de la Península, y dirigida á aclarar algunos hechos que el ayuntamiento de Pamplona expone en su manifiesto presentado á las Cortes.

A la ordinaria de Hacienda se pasó un oficio del señor secretario de este ramo, en que incluía una lista de las pensiones que gravitan sobre los fondos de vacantes mayores y menores en las provincias de Ultramar, la casa de moneda de México, y fondos de azogue de Nueva-España.

A la de Caminos, Canales y Agricultura reunidas un oficio del mismo Sr. secretario, incluyendo una memoria de la junta de dirección de la empresa de dragaje y riego de Albacete, en que manifestaba la feliz conclusión y benéficos resultados de la misma.

A la ordinaria de Hacienda se pasó otro oficio del mismo Sr. secretario, en que remitía una lista comprensiva de 35,570 certificaciones de créditos contra el Estado, de que había tomado razon el contador general de distribución.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. secretario de la Gobernación de la Península, con que remitía 200 ejemplares de la circular expedida por el ministerio de su cargo, manifestando lo gratos que habían sido á S. M. los servicios hechos por la junta consultiva de Madrid, y las gubernativas de otras provincias.

A la segunda de Legislación se mandó pasar una exposición de D. Manuel Rodríguez é Ibañez, en solicitud de dispensa del tiempo que le falta para ser examinado de médico.

Las Cortes aprobaron el recargo de 140 rs. que el ayuntamiento de Ciudad-Real, con consentimiento del Gobierno, había impuesto á 19 pueblos de la Mancha, y á cuenta de sus propios, para atender á la manutención de una casa de expositos.

A la comisión de Premios se pasó una exposición de D. Juan Nepomuceno Gonzalez, vecino de Málaga, pidiendo que las Cortes declaren si los servicios hechos por él para el restablecimiento de la Constitución en Marzo pasado son de mérito relevante, y pueden ser atendidos.

A la de Diputaciones provinciales se pasó el expediente de la nueva división de partidos de Navarra, remitido por el ministerio de la Gobernación de la Península.

Al Gobierno una exposición de D. Dámaso Ortiz, manifestando sus servicios en la guerra de la independencia, y

la persecución que ha sufrido por adicto al sistema constitucional; y pidiendo que se le reponga en su empleo de capitán de caballería, ó se le dé otro destino en la Hacienda nacional.

A la de Guerra una exposición del coronel D. Lorenzo Calvo, pidiendo que se declare estar en toda su fuerza y vigor el reglamento del ejército y decreto dado por la Regencia en el año de 1812.

A las de Agricultura y Comercio reunidas una exposición de D. Pedro Vicente Perez, ganadero del valle del Roncal, en Navarra, pidiendo se recarguen los derechos de entrada al ganado vacuno extranjero, en atención al mal estado de la ganadería de Navarra y Aragón.

A la de Comercio una exposición de varios individuos de él, pidiendo la abolición del derecho de cuatentena que se cobra en Valencia.

A la de Marina una exposición del consulado de la Coruña sobre que se establezcan en aquel puerto los correos marítimos.

A la segunda de Legislación una exposición del ayuntamiento de Málaga, manifestando los obstáculos que encuentran en la remoción de algunos de sus dependientes, y pidiendo se declare si puede ó no despedirlos.

A la de Agricultura una exposición del ayuntamiento de Los Barrios, en el campo de Gibraltar, acerca de la enagenación y cultivo de los terrenos incultos de su término.

A la comisión de Diputaciones provinciales una exposición del ayuntamiento de S. Sebastian, pidiendo que la diputación provincial le reintegre de los perjuicios que le ha causado, privándole de la administración de las obras de aquella ciudad.

A la ordinaria de Hacienda una representación del ayuntamiento de Málaga, quejándose de la desproporción con que la diputación provincial reparte las contribuciones.

A la segunda de Legislación una exposición del ayuntamiento de Teruel, manifestando que en tiempo de la invasión francesa se vió obligado á tomar de los puercos del pueblo mas de un millon de reales; y que habiéndose conformado todos los acreedores con las condiciones propuestas para su pago, la marquesa de la Cañada y Doña María Teresa de Larraga le apremian; y pidiendo se declare que dichas señoras deben sufrir la misma suerte que los demas acreedores.

A la de Legislación se pasó una representación de la sociedad patriótica de Leon sobre que se establezca una audiencia en aquella capital.

Al Gobierno una exposición de D. Diego Godoy, pidiendo se declare que está en posesión de los derechos que la Constitución concede á todo español, y que se le permita regresar á España con su destino, ó el que le pertenezca según su carrera.

A la ordinaria de Hacienda una exposición de los fabricantes de aguardiente de Córdoba acerca de que se rebajen los impuestos sobre este ramo.

Las Cortes nombraron para la junta de censura de Búrgos los sujetos que proponía la suprema.

Se pasó á la comisión de Premios un oficio del capitán general de Navarra, en que manifestaba que D. Antonio Careza había sido uno de los que le habían ayudado en el restablecimiento de la Constitución, y pedia se le atendiese según sus méritos.

A la primera de Legislación una memoria teórico-práctica sobre las obligaciones de los alcaldes constitucionales.

La comisión segunda de Legislación presentó su dictamen acerca de la licencia que había solicitado Doña María del Amparo Osorio para vender ciertas fincas del mayorazgo de su marido D. Manuel Ruiz Huidobro, con el objeto de reparar otras. La comisión manifestaba que despues de extendido su dictamen se había publicado la ley sobre abolición de mayorazgos; y que había representado el citado Huidobro, pidiendo que no se concediese la licencia que solicitaba su muger; pero que no teniendo en su poder las representaciones de Huidobro, opinaba que debía accederse á la instancia de Doña María Osorio, con intervención del tribunal competente, y con obligación de depositar el sobrante en el mismo tribunal. Despues de alguna discusión se acordó que este expediente pasase al Gobierno para los fines convenientes á los interesados.

La comisión primera de Legislación presentó su dictamen acerca de la instancia promovida por D. Juan de Dios

Bernaldo de Quirós, y seguida por su viuda é hijos, para la venta de varias fincas de su mayorazgo, permitida por la extinguida Cámara de Castilla, y opinaba que debía pasarse al Gobierno para que se la diese el curso correspondiente en vista de la ley última sobre mayorazgos; y se aprobó el dictamen de la comisión.

Se leyó el voto siguiente del Sr. Liñan: «Habiendo sido mi voto contrario á que se enseñe en dos años la gramática castellana y latina, pido que se inserte en las actas.»

Los Sres. García Page y Martel hicieron presente que lo acordado por las Cortes en la sesion extraordinaria de ayer solo habia sido que se pudiesen dos cátedras de gramática castellana y latina, y no que se enseñasen en dos años: por lo cual se acordó no deberse insertar en el acta aquel voto.

Se aprobó el dictamen de la comisión de Comercio acerca de las exposiciones de los fabricantes de tapones y comerciantes de corcho de Tarragona y otros puntos acerca de los derechos de extraccion sobre este género. La comisión opinaba que debían fijarse en el arancel general, y que en re tanto debía continuarse cobrando los antiguos sin el recargo puesto en el año anterior.

Se dió cuenta del dictamen de las comisiones ordinarias de Hacienda y de Comercio acerca de las exposiciones de la compañía de navegacion del Guadalquivir sobre continuacion de sus privilegios, al que acompañaba un proyecto dividido en cinco artículos; y se mandó imprimir uno y otro.

Conformándose las Cortes con el dictamen de la comisión de Diputaciones provinciales, aprobaron la division de partidos de Madrid y su provincia, en el cual solo habia dividido la comisión de la propuesta que se le habia pasado en opinar que los seis juzgados de la capital, correspondientes á otros tantos partidos en que se dividia su casco partiendo de la Puerta del Sol como de centro comun, no tuviesen distrito determinado, sino que entendiesen en todos los asuntos de la misma, con arreglo á una distribucion rigorosa de expedientes, sin perjuicio de que en lo sucesivo se proveyese otra cosa, segun lo que exigiese la experiencia.

Se mandó dejar sobre la mesa la exposicion de Don Francisco Dufó sobre que se mandasen asegurar contra los incendios los edificios públicos, informada por la comisión respectiva.

Se dió cuenta del dictamen de la comisión primera de Legislacion acerca de la consulta del ministerio de Gracia y Justicia, sobre si debía conferirse la propiedad á los ministros del tribunal supremo de Justicia, y á los de las audiencias y demas tribunales, que fueron llamados al tiempo del restablecimiento del sistema constitucional para servir interinamente las plazas que obtenian en el año de 1814. La comisión, haciéndose cargo, entre otras cosas, de la indicacion del Sr. Romero Alpuente, relativa á que se entendiese que los magistrados que por razon de sus empleos ó por comisión intervinieron en las causas de Estado, por este hecho habian renunciado sus anteriores destinos, hacia presente que esta indicacion era muy vaga, y comprenderia á sujetos que debian estar exceptuados por su conducta, y la justificacion con que procedieron en el desempeño de su cargo; y concluia sometiendo á la aprobacion de las Cortes seis proposiciones, dirigidas á conciliar todos los extremos. Despues de apoyar el Sr. Giraldo, individuo de la comisión, el dictamen de esta, recomendando la urgencia de su despacho, y el honrado proceder de algunos magistrados que intervinieron en las causas formadas á los patriotas, se mandó quedase sobre la mesa.

A la comisión especial de Sociedades patrióticas se mandó pasar una representacion de los individuos del Ateneo español sobre que se declare si este se halla comprendido en la resolucion de las Cortes del 15 del corriente.

Se recibió con aprecio, y se mandó pasar á la comisión de Beneficencia una memoria filantrópica de D. Francisco Gonzalez Barro, presentada por el Sr. Ruiz Padron, sobre diferencia en re los pobres y los verdaderamente necesitados.

Se leyó la siguiente indicacion del Sr. conde de Toreno: «Que se diga al Crédito público que para la próxima legislatura presente á las Cortes la tasacion de todas las fincas que estan ya á su disposicion, y que esruvieren de aquí á entonces, graduando las Cortes el zelo de los individuos del Crédito público por el número de fincas que se vendan en este intervalo.» Constando su autor á la oposicion que manifestó á la última parte de su indicacion el Sr. Romero

Alpuente, hizo presente que no comprendia esta una acriminacion al Crédito público, sino una manifestacion de los deseos que tenia el Congreso de que se activara este asunto: despues de lo cual quedó aprobada esta indicacion.

No se admitieron á discusion dos proposiciones del señor Perez Costa, de segunda lectura, reducida la una á que pudiese el Rey emplear la tercera parte de los consejeros de Estado en los ministerios y destinos de generales en jefe del ejército y armada, con retencion de sus plazas en el consejo; y la otra á que no se pudiese proponer para consejero de Estado á ningun pariente dentro de segundo grado de los actuales diputados, y que despues de completar el número de plazas del mismo consejo, correspondientes á las clases de grandes y eclesiásticos, se llenasen las restantes proporcionalmente con individuos de las carreras diplomática, militar y de la magistratura.

Se mandó dejar sobre la mesa el dictamen que acerca de la representacion del general de capuchinos presentaba la comisión especial nombrada al efecto, y en el cual, refutando todas las máximas del citado religioso, proponia se le hiciese comparecer en la barra, ó se remitiera el asunto al Gobierno.

Se dió cuenta de un oficio del ministro de Gracia y Justicia, en que participaba que S. M. habia señalado la hora de la una del dia de mañana para recibir la diputacion que debía llevar á la sancion Real dos decretos de las Cortes; y habiendo leído la lista de los Sres. que componian dicha diputacion, se levantó la sesion pública para quedar en secreta.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando VI por la gracia de Dios, y por la Constitucion de la Monarquia española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente:

«Las Cortes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente: **ARTICULO 1.º** Se permite volver á España á todos los que emigraron por haber obtenido encargo ó destino del Gobierno intruso, ó manifestado de otro modo su adhesion al mismo. **2.º** A las personas comprendidas en el articulo anterior se les restituirán los bienes que se les hubiere y existan secuestrados. **3.º** Se concede á los mismos los derechos de ciudadano; pero sin que por esto se entienda que quedan reintegrados ni con derecho á reclamar los empleos, condecoraciones, gracias, pensiones ó mercedes que obtenian al tiempo de decidirse á tomar destino ó servicio del Gobierno intruso de Josef Bonaparte; pues que aquellos para que se les habilita y declara capacidad, como ciudadanos españoles, son los que merecieron de ahora en adelante por su idoneidad y servicios, que la patria espera de su parte. **4.º** Lo dispuesto en los artículos anteriores es y se entiende quedando á salvo el derecho de tercero. Madrid 26 de Setiembre de 1820.»

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 10 de Octubre de 1820.

NOTA. En la gaceta de 18 del corriente, núm. 112, pag. 487, col. 1.ª, donde dice: *A la de Salud pública una exposicion del colegio nacional de S. Carlos de esta corte, léase despues: manifestando no ser necesario el tribunal supremo de Salud pública, antes bien perjudicial y estar derogadas sus principales atribuciones por la Constitucion.*

OTRA. En la gaceta de anteayer, redactando la sesion extraordinaria de Cortes del 19, se omitió insertar y hacer mencion del voto particular de los Sres. Ugarte (D. Gabriel), Ramirez Cid, Espiga y Ramos García, en que dijeron lo siguiente: «No habiendo sido nuestro voto conforme á lo resuelto por las Cortes en el negocio de los ex-diputados del año de 14 sino en cuanto á declarárseles relevados de la formacion de causa; mas no en cuanto á las demas resoluciones, pedimos que este nuestro voto se agregue al acta.»